

Transmisión y Eficacia de la Documentación Pontificia Medieval en las Diócesis de la Extremadura Castellano-Leonesa

JOSÉ LUIS MARTÍN MARTÍN

1. Introducción

Nuestra aportación a esta reunión científica consiste en estudiar los sistemas de relación escrita entre la Curia Pontificia y las iglesias locales en un espacio limitado, el que corresponde a cuatro diócesis castellanas, a lo largo de los siglos XII y XIII.

Pretendemos analizar los vínculos que se establecieron entre la máxima autoridad eclesiástica del mundo cristiano y unas sedes episcopales recién restauradas y en vías de consolidación, tras la crisis provocada por la invasión musulmana, y separadas de Roma por miles de kilómetros. El Papado tenía interés por estas diócesis, que constituían una avanzadilla contra el Islam, y correspondían a un territorio en expansión, y los prelados necesitaban el apoyo del prestigio pontificio pues sufrían numerosos problemas de diverso tipo: de relaciones con la monarquía, de tensiones con los nobles y laicos de sus diócesis, de articulación jerárquica interna, de pleitos por los cargos y rentas eclesiásticas, de carácter doctrinal, dudas sobre temas de disciplina, etc.

La base de este trabajo la constituye la documentación que los papas dirigieron a instituciones, prelados y laicos de las diócesis de Ávila, Ciudad Rodrigo, Salamanca y Segovia, o que se ha conservado en sus archivos por diversas circunstancias históricas.

Se trata de cuatro diócesis vecinas que presentan una cierta homogeneidad tanto desde el punto de vista geográfico como histórico, aunque con algunos matices: todas ellas tenían antecedentes en la época romana o visigoda y todas quedaron abandonadas durante largos siglos con motivo de la invasión musulmana, por encontrarse al Sur del río Duero.

La restauración de esas diócesis se produjo a comienzos del siglo XII, salvo en el caso de Ciudad Rodrigo, cuyo territorio correspondió primero a Salamanca, de la que se desgajó hacia 1162 por iniciativa del monarca leonés Fernando II, que deseaba asegurar la zona, fronteriza con Portugal, con una pobla-

ción importante.¹ Para ello se fundó una sede episcopal, que se justificó atribuyéndole como antecedente la de Caliabria, aunque la ubicación de esta última es discutida. Poco después, en 1175, el papa Alejandro III aprobó oficialmente la nueva sede, aunque ya por entonces ese obispado tenía prelado reconocido por el arzobispo de Santiago e incluso por el propio obispo de Salamanca.

En todo caso, esos territorios e iban siendo ocupados lentamente desde comienzos del siglo XII, momento en que se establecieron en ellos las primeras estructuras eclesiásticas después de la conquista, por lo que se les puede atribuir unos orígenes bastante similares, lo que justifica que comencemos en esa fecha nuestro trabajo.

Por lo que se refiere al momento final, lo fijamos en el año 1300 de manera convencional, pues hasta esa fecha llega la documentación publicada de los archivos de las catedrales de Ávila, Salamanca y Segovia, y eso nos permite tener una visión amplia de la evolución de las relaciones entre esas sedes y la Curia Pontificia. La documentación medieval del archivo de Ciudad Rodrigo se ha perdido casi totalmente, aunque algún historiador consultó en el pasado y transmitió diversos documentos que parecen fiables.

La mayoría de los documentos pontificios conocidos en la actualidad que se refieren a esas diócesis proceden, sin embargo, de los fondos que se conservan en el Archivo Vaticano, que incorporo y analizo junto con los que se conservan en las diócesis citadas. Como es bien sabido, hasta el presente se ha publicado la documentación referente a España de los pontífices que gobernaron la Iglesia romana hasta el año 1280, más la de Bonifacio VIII (1294–1303), por lo que nuestros conocimientos de las dos últimas décadas del siglo XIII son bastante más deficientes, pero me ha parecido oportuno incorporarlas pues las líneas de comportamiento ya por entonces estaban bien trazadas y resultan claras.

Junto a la delimitación espacial y cronológica ha sido preciso establecer unos criterios a la hora de seleccionar la documentación a estudiar. Los criterios que se han tenido en cuenta para incluir y considerar los documentos pontificios han sido los siguientes:

1. Sólo se cuantifican y estudian en este caso los documentos en cuya intitulación aparece un pontífice, lo que implica que se prescinde de los emitidos por cardenales, legados u otras autoridades eclesiásticas.
2. Se incluyen, además de los procedentes del Archivo Vaticano, todos los que se han conservado físicamente en alguna de las citadas catedrales, y

1 Sobre los orígenes de la sede de Ciudad Rodrigo y la restauración de la de Salamanca, Richard A. FLETCHER: *The Episcopate in the Kingdom of Leon in the Twelfth Century*, Oxford 1978, pp. 34–37 y pp. 37–42, respectivamente; Julio GONZÁLEZ: *Repoblación de la 'Extremadura' leonesa*, en: *Hispania III* (1943) pp. 195–273; José Luis SÁNCHEZ IGLESIAS: *Salamanca y su alfoz en la Edad Media (siglos XII y XIII)*, Salamanca 2003, entre otros.

entre ellos se comprenden los que pasaron al Archivo Histórico Nacional en el siglo XIX con motivo de la desamortización.

3. Se requiere para considerarlos que se conserve el texto original o que se conozca por alguna copia que resulte fiable, por lo que no se incluyen los casos en que sólo se ha transmitido un simple resumen.
4. Que se refieran a autoridades o personas de las diócesis citadas de manera directa, por lo que se excluyen las simples alusiones a miembros de estas iglesias que no afectan a cuestiones de gobierno, a su economía, a temas de culto, etc.; por ej., no se consideran cuando citan a clérigos o fieles de esas diócesis que sólo aparecen como testigos.

A pesar de ese esfuerzo de precisión soy consciente de que siempre se encuentran casos dudosos. También de que cuando se ha procurado cuantificar, y reflejar los datos en gráficos, no se puede pretender más que una simple estimación, o una manifestación de tendencias, pero nunca se puede asegurar que se trate de datos concluyentes, pues faltan por publicar documentos de bastantes instituciones y todavía se están descubriendo algunas colecciones importantes; por ej., en el archivo del Seminario de Ávila se ha encontrado recientemente una rica serie de documentos, incluidas algunas ‘bulas’, (y en este trabajo utilizo la palabra ‘bula’ en su sentido más amplio, y menos técnico, para referirme a cualquier documentos pontificio), de la abadía de Burgohondo que está previsto publicar en breve.²

1. Características de la documentación

A lo largo de los siglos XII y XIII los pontífices remitieron un total de más de 384 documentos que afectaron de distinta manera a personas o instituciones de este territorio. Se trata de una cantidad considerable de cartas, mucho más elevada de la que imaginábamos en principio, sobre todo si se tiene en cuenta que se trata de zonas bastante marginales, de unas diócesis de carácter medio – e incluso pobre en el caso de Ciudad Rodrigo –, y carentes de instituciones de relieve, si se excluye la Universidad de Salamanca que, por otro lado, entonces todavía se encontraba en proceso de consolidación.

Desde luego, la importancia de esta documentación es muy dispar, ya que lo mismo comprende escritos de trascendencia para el gobierno de un territorio amplio, o se refiere a cuestiones de alta política, que se limita a temas muy puntuales, con repercusiones que apenas superan el ámbito privado.

También su reparto a lo largo de los dos siglos es muy desigual, pues de todo el primer cuarto del período, es decir, de los primeros 50 años del siglo XII,

2 Debemos esta información a José Antonio CALVO GÓMEZ, que ha utilizado parte de esa documentación en su Tesis de Doctorado titulada: *Clérigos regulares en Ávila. El Monasterio de Santa María de Burgohondo (siglos XII–XVI)*, Salamanca 2008 (inédita).

no se conocen más que 6 documentos pontificios, debidos por igual a las cancellerías de los papas Calixto II, Inocencio II y Eugenio III. Esta escasez se debe relacionar con la circunstancia de que todavía las diócesis se encontraban en una fase de formación; es verdad que se han podido perder numerosos diplomas, por descuido, por falta de medios o de encargados de su conservación, pero resulta llamativo que tampoco se encuentran copias en el Archivo Vaticano, lo que quiere decir que se expidieron pocas. La misma temática de esos 6 documentos pontificios insiste en la explicación dada, pues todos están dedicados exclusivamente a señalar términos, parroquias o jurisdicciones de los preladados, es decir, a fijar una infraestructura diocesana que era todavía muy insegura.

Algo más rica en cantidad y en diversidad temática resulta la segunda mitad del siglo XII, ya que se conserva medio centenar de 'bulas', es decir, que se envió al menos una por año. En esa época destacó la actividad de la cancellería de Alejandro III, que remitió más de la mitad de los documentos, pero quizá sea más importante subrayar la pujanza y el cambio de sistema de gobierno que impulsó Inocencio III, pues en sólo dos años de su pontificado envió 8 'bulas', lo que significa un porcentaje mucho más elevado que el de cualquiera de sus predecesores. Por lo demás, los papas de este período pasaron a implicarse en temas de muy distinta naturaleza: continuaban los litigios por límites, propiedades y jurisdicciones, pero intervenían activamente también en el nombramiento de preladados, en asuntos de disciplina, en los relativos al gobierno interno de los cabildos, en concesión de indulgencias, en la regulación del diezmo y en otras cuestiones económicas.

En los primeros cincuenta años del siglo XIII se intensificaron considerablemente las relaciones entre la Curia Pontificia y estas diócesis castellanas, si consideramos como principal indicador de tales vínculos la documentación conservada. Los papas enviaron entonces más de 160 'bulas', lo que quiere decir que se triplicó la intensidad de la correspondencia con relación al período inmediatamente anterior. Seguramente ese incremento tiene bastante que ver con las grandes empresas militares que protagonizaron entonces los monarcas de León y de Castilla³, con la personalidad del rey Fernando III y su intervención en asuntos eclesiásticos, o con el desarrollo de las estructuras diocesanas y de otras instituciones eclesiásticas.⁴

En la segunda mitad de siglo XIII se mantuvo el número de documentos pontificios conocidos, dirigidos a la Península Ibérica, aunque, como ya se indicó, la información sobre las dos últimas décadas de esa centuria está consi-

3 Antonio GARCÍA Y GARCÍA: Inocencio III y los problemas peninsulares, en: IDEM: *Iglesia, sociedad y derecho*, Salamanca 2000, p. 220; reproducido también en: *Estudos em homenagem a Joaquim M. da Silva*, Porto 1999, pp. 723-779.

4 Sobre la intensidad de los vínculos entre Fernando III y el Pontificado, los libros clásicos de Demetrio MANSILLA REOYO: *Iglesia castellano-leonesa y Curia Romana en los tiempos del rey San Fernando*, Madrid 1945; o de Peter LINEHAN: *The Spanish Church and the Papacy in the thirteenth century*, Cambridge 1971 (Versión castellana: IDEM: *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca 1975).

derablemente limitada por la escasez de publicaciones sistemáticas dedicadas a la actividad de las cancillerías de los pontífices que rigieron entonces la Iglesia, dado que, para esos últimos 20 años, nos hemos tenido que basar, fundamentalmente, en los archivos de las catedrales de Ávila, Ciudad Rodrigo, Segovia y Salamanca, así como de la Universidad de esta última ciudad, más la colección de documentos de Bonifacio VIII.⁵ Aun así, hemos llegado a contabilizar otros 160 documentos pontificios, lo que nos permite estimar que se debió incrementar el nivel de relaciones epistolares con relación a la que se observa en el período anterior.

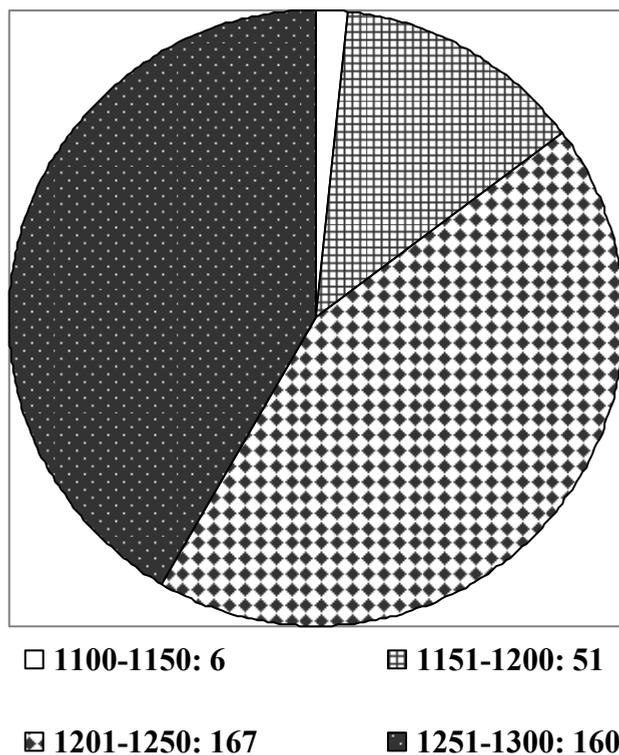


Ilustración 1: Distribución temporal de los documentos enviados por los pontífices a las diócesis de la Extremadura castellana

5 Tampoco se han publicado las colecciones documentales de tres pontificados, los de Inocencio V, Adriano V y Juan XXI, que se desarrollaron entre 1276 y 1277 aunque, debido a su corta duración, que apenas supera el año y tres meses entre los tres, es probable que las 'bulas' que pudieron dirigir a estas diócesis tengan escasa repercusión estadística.

Los grandes pontífices de ese período, sobre todo Inocencio IV, y también su sucesor Alejandro IV, se preocuparon por ordenar el sistema de beneficios de estas diócesis, pues habían crecido de una manera considerable, pero de forma bastante anárquica, y de organizar los cabildos de las catedrales, que también habían incrementado el número de miembros pero con un reparto desequilibrado en cuanto a funciones y remuneración. Esas intenciones pronto quedaron anuladas porque la propia Curia Pontificia se dedicó a utilizar las prebendas de las diócesis castellanas para gratificar a clérigos afines, para premiar a los familiares de cardenales y prelados, fomentando el nepotismo y otros defectos que, en teoría, rechazaban. Una de esas prácticas, que trasciende esta época y creará numerosos problemas en el futuro, consiste en permitir la compatibilidad de oficios y beneficios eclesiásticos, incluso de los vinculados a la cura de almas, todo ello amparado por documentos pontificios. A título de ejemplo: Inocencio IV gratificó a su capellán, el maestro Esteban, con varias canonjías y beneficios en las archidiócesis de Toledo y Santiago, así como en las diócesis de Ávila, Salamanca, Oviedo, Palencia, Orense, o en otras situadas fuera de los dominios de los monarcas castellanoleonese⁶; Alejandro IV, por su parte, apoyó al maestro Bernardo Hispano, deán de Lisboa, para que recibiera, además de la prebenda citada, las rentas del arcedianato de León y de un beneficio en Compostela.⁷ Por lo demás, las intervenciones de los pontífices en materia benefical fueron muy numerosas⁸, y no siempre positivas. En efecto, la concentración de cargos y rentas en manos de privilegiados perjudicaba a los clérigos con menos apoyos quienes, en ocasiones, tras largos años de servicio, tenían que acudir al pontífice en demanda de una simple ración, como hizo un diácono de León a quien apoyó Urbano IV para que se le reconociera un beneficio tras 20 años de servicio.⁹ La documentación de este papa constituye buena prueba del peso que adquirirían los temas relacionados con las prebendas en las preocupaciones de la Curia, ya que el 40 % de los diplomas del pontífice a las diócesis que estudiamos se referían al asunto de los beneficios.

Claro que esto no significa que los pontífices se olvidaran de otros problemas para centrarse en las rentas eclesiásticas, lo que nos lleva a plantear el tema de los destinatarios de la documentación pontificia referida a estos territorios y a lo largo de los dos siglos que ahora nos ocupan.

Desde este punto de vista los destinatarios más frecuentes fueron los obispos, destacando los de Salamanca y Segovia, con más de 40 'bulas' cada uno,

6 Augusto QUINTANA PRIETO: La documentación pontificia de Inocencio IV (1243–1254), Roma 1987, doc. n.º 869; Ángel BARRIOS GARCÍA: Documentos de la catedral de Ávila (Siglos XII–XIII), Ávila 2004, doc. n.º 86.

7 Ildefonso RODRÍGUEZ DE LAMA: La documentación pontificia de Alejandro IV (1254–1261), Roma 1976, doc. n.º 42.

8 En el caso de Inocencio IV ver QUINTANA PRIETO: Inocencio IV (como nota 6) docs. nos. 454, 458, 770, 838, 848, 850, 870.

9 Ildefonso RODRÍGUEZ DE LAMA: La documentación pontificia de Urbano IV (1261–1264), Roma 1981, doc. n.º 121.

mientras que los de Ávila recibieron apenas la mitad y de los de Ciudad Rodrigo se conoce una correspondencia con los pontífices puramente testimonial. Desde luego, hubo otros muchos preladados que recibieron notificaciones y disposiciones referentes a cuestiones de las diócesis castellanas citadas, sobre todo los metropolitanos de Santiago y de Toledo, a quienes los papas comunicaban instrucciones de carácter general, para que fueran observadas en todas las sedes sufragáneas; pero desde la Curia Pontificia también se dirigieron a los titulares de otras sedes de la Península Ibérica, para que intervinieran en algunos problemas surgidos en las diócesis que nos ocupan.

Es sabido que la Curia Pontificia mantuvo en esta época una correspondencia intensa con los monarcas castellano-leoneses, pero los asuntos tratados en las cartas cruzadas entre papas y reyes sobrepasaban, con frecuencia el ámbito diocesano, aunque luego tuvieran repercusiones en él. De todos modos, se conservan al menos 17 diplomas que los papas dirigieron a los reyes de la Corona de Castilla y que se refieren a temas relacionados con las diócesis de la Extremadura castellana, algunos de los cuales se conservan en estos archivos, por lo que forman parte de la documentación que ahora nos ocupa.

Tras los obispos, y en ocasiones conjuntamente con ellos, los papas se dirigieron con frecuencia a los canónigos, bien como colectivo o a algunos de sus miembros individualmente. De nuevo fueron los prebendados de Salamanca y Segovia los que recibieron un mayor número de 'bulas', mientras que los de Ávila y Ciudad Rodrigo conservan menos correspondencia pontificia.

Todo esto demuestra que se había producido ya la consolidación del sistema diocesano, que los pontífices consideraban a los obispos sus interlocutores en cada una de las circunscripciones, aunque para algunos problemas acudieran a las más diversas instancias. El resto de las instituciones, aunque estén presentes, ocupan un carácter secundario.

En efecto, no parece que los papas mostraran mucho interés por los monasterios de la región, en parte porque el fenómeno monástico no arraigó en los territorios situados al Sur del Duero, ya que la colonización avanzó en esta zona cuando los grandes movimientos cluniacense y cisterciense empezaban a declinar. La falta de vigor de estos cenobios y la escasez de recursos dificultarían que enviaran procuradores a la Curia y, como consecuencia, que recibieran privilegios de los pontífices. Pero la escasa presencia de documentos dirigidos a las abadías también puede deberse a un problema historiográfico: como los monasterios de la zona carecen de relieve, los historiadores apenas si se han ocupado de ellos hasta la actualidad, y es posible que todavía aparezcan documentos nuevos destinados a los monjes.

Tampoco las órdenes mendicantes dieron mucho trabajo a los notarios pontificios, en este caso a causa de que los conventos habían sido fundados muy recientemente. Como consecuencia, el apoyo pontificio a los conventos

comienza a manifestarse en el pontificado de Gregorio IX¹⁰ y se refuerza con Inocencio IV¹¹, aunque está muy limitado al convento dominico y a las clarisas, ambos de Salamanca.

Los papas también se dirigían de manera general a los fieles, cuando concedían indulgencias a quienes acudieran a determinados templos con carácter penitencial o para celebrar determinadas festividades; así lo hicieron Alejandro III con los peregrinos a Santiago¹²; o Inocencio IV con los que visitaran la catedral de Segovia.¹³ Aunque el motivo más común por el que los pontífices se dirigían al clero y al pueblo era para comunicarles el nombramiento de un nuevo prelado, algo de lo que nos ocuparemos más adelante.

En fin, la Curia Pontificia envió documentos a diversas instituciones, como la Universidad de Salamanca, órdenes militares como hospitalarios y santiaguistas, al infante Enrique, hijo de Fernando III¹⁴, y a otros particulares de más difícil identificación.¹⁵

2. La transmisión, recepción y conservación de las bulas

En general, los papas respondían con estos documentos a las solicitudes de instituciones y personas individuales que reclamaban su apoyo para consolidar determinados derechos, para que se les concedieran nuevos privilegios o para que se resolvieran pleitos y problemas en que se veían implicadas. En este sentido era muy importante la labor desarrollada por los procuradores de los prelados y de los cabildos ante la Curia. Pero los papas también intervenían por

10 Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Documentos de Gregorio IX (1227–1241) referentes a España, León 2004, doc. n° 683.

11 QUINTANA PRIETO: Inocencio IV (como nota 6) nos. 50, 58, 63, 64, 65, 173, 232, etc.

12 Antonio LÓPEZ FERREIRO: Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela IV, Santiago 1901, IV, pp. 138–142; BARRIOS GARCÍA: Documentos (como nota 6) n° 19.

13 QUINTANA PRIETO: Inocencio IV (como nota 6) n° 644; Luis Miguel VILLAR GARCÍA: Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115–1300), Salamanca 1990, nos. 161, p. 178 y p. 221; Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Documentos de Clemente IV (1265–1268) referentes a España, León 1996, n° 72.

14 Clemente IV y Gregorio X lo consideraban vinculado al ataque sufrido por el obispo de Silves y otras dos dignidades en la Toscana, DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Clemente IV (como nota 13) nos. 166 y 182 y Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Documentos de Gregorio X (1272–1276) referentes a España, León 1997, nos. 4, 17, 46.

15 Alejandro IV autorizó a un noble de Medina del Campo llamado Rodrigo a contraer matrimonio con una consanguínea para evitar conflictos familiares: RODRÍGUEZ DE LAMA: Alejandro IV (como nota 7) n° 101, mientras que Bonifacio VIII lo permitía entre Fernando Blas y María Velázquez, vecinos de Ávila, parientes en cuarto grado, Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Documentos de Bonifacio VIII (1294–1303) referentes a España, León 2006, doc. 519.

iniciativa propia para marcar determinadas pautas de actuación, para hacer uso de sus atribuciones o, simplemente, para dejar constancia de su autoridad sobre los temas más diversos.

Cuando se trataba de una solicitud o reclamación procedente del exterior, nos encontramos con un proceso que, en cierto modo, se fue formalizando y en el que se solía seguir distintos pasos: la elaboración de una súplica que copiaba un escribiente privado, la exposición ante el pontífice de la petición, la deliberación y la decisión verbal que formulaba el papa y que luego recogía por escrito un notario de la Curia, la revisión del diploma, la fijación del sello y su expedición, después de haber abonado las tasas correspondientes.¹⁶ Los diplomas pontificios hacen alusión, con frecuencia, a esta súplica, y el prof. S. Domínguez ha detallado la existencia de diversos modelos y los motivos de sus variantes.

Conseguido el documento pontificio, o enviado de manera autónoma por la cancillería, todo hace suponer que, de inmediato, adquiriría gran valor para el destinatario, honrado por haber logrado relación con la más alta jerarquía de la Iglesia. En este caso sí que parece evidente que el documento se convertía en „monumento“¹⁷, en un bien a conservar por la alta consideración del emisor y por el propio prestigio que aportaba a quien lo obtenía. El diploma adquiriría un significado extraordinariamente elevado tanto por lo que decía como por su procedencia, y, seguramente, ese valor resultaba incrementado por los signos y elementos con que dotaba la cancillería pontificia a sus documentos, especialmente los sellos de plomo con la efigie de San Pedro y San Pablo, y con el nombre del pontífice en el reverso.

Como consecuencia, las ‘bulas’ se conservaban cuidadosamente y por eso se encuentran todavía en los archivos de las principales instituciones eclesíásticas. Además, se suelen conservar los originales o, al menos entre los documentos pontificios conservados en los archivos de las catedrales de la Extremadura castellanoleonese, parecen predominar claramente los diplomas pontificios originales, y hay relativamente pocas copias, aunque sería recomendable realizar un estudio pormenorizado que lo confirmara.

Sin embargo, el análisis de la colección de documentos pontificios de las diócesis de la Extremadura leonesa permite advertir inmediatamente algunas peculiaridades de difícil explicación. Es lo que sucede con el hecho de que conocemos esta documentación, en buena medida, gracias a la copia conservada por la entidad que la emitió, la Curia Pontificia, y, en menor medida, por las instituciones y personas que las recibieron. En efecto, sólo el 40 %, aproxi-

16 Este procedimiento ha sido descrito por DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Clemente IV (como nota 13) pp. 24–34; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio X (como nota 14) pp. 24–32; Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Documentos de Nicolás III (1277–1280) referentes a España, León 1999, pp. 32–46, entre otros.

17 A este aspecto de los diplomas medievales han hecho referencia Jacques LE GOFF/Jean-Claude SCHMITT: L’Histoire médiévale, en: Cahiers de Civilisation médiévale 39 (1996) pp. 9–25.

madamente, de los 384 documentos pontificios que hemos contabilizado se encuentran en archivos de la Península Ibérica y, previsiblemente, el porcentaje sería inferior si se conocieran las copias del Archivo Vaticano correspondientes a los papas que todavía no han sido estudiados.

Además, llama también la atención el hecho de que son relativamente escasos los diplomas que se encuentran duplicados, es decir, que el original conservado por el destinatario tenga su correspondiente copia de emisión. Apenas en una docena de casos se puede contrastar el original localizado en un archivo de la Península con su copia en los Registros Vaticanos. Claro que hasta Inocencio III no parece generalizada la costumbre por parte de la Curia de llevar un control de la documentación emitida¹⁸, y que a lo largo del siglo XIII era frecuente que bastantes documentos fueran expedidos sin registrar¹⁹, pero ¿cómo es que resulta tan escasa la coincidencia? Tampoco es habitual que se conozcan copias de las bulas dirigidas a varias instituciones o personas, caso en que cada una de ellas debería haber recibido el ejemplar correspondiente. ¿Por qué sucede esto y qué significa?

Parece evidente que se ha producido una pérdida bastante elevada de documentación que, en ocasiones, pudo deberse al mismo traslado desde el lugar donde residiera la Curia en cada caso hasta su destino; S. Domínguez ha señalado que, de los 138 diplomas registrados en el Vaticano y emitidos por Nicolás III que publica, „sólo hay tres cuyos originales se conserven“.²⁰ Quizá para evitar ese riesgo, de sobra conocido en la época, algunos pontífices insistieron y mandaron varios documentos para tratar el mismo asunto.²¹

Pero sucedería, con frecuencia, que los obispos, dignidades, canónigos o abades consideraban que muchas de esas disposiciones les afectaban a título individual, y mantendrían las „bulas“ en su poder; luego, los destinatarios se desplazarían hacia nuevos beneficios y con ellos se dispersaría esta documenta-

18 „Los registros conservados anteriormente a Inocencio III son una excepción“, según Demetrio MANSILLA REOYO: *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, Roma 1955, XII.

19 „No todos los documentos expedidos por la cancellería papal se registraban, ni siquiera los más importantes“, según MANSILLA REOYO: *Inocencio III* (como nota 18), XI, quien también advierte que, desde la reforma de la cancellería que dirigió este pontífice, se incrementaron los registros tanto por iniciativa de la misma cancellería como de los destinatarios. Ver también DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: *Nicolás III* (como nota 16) p. 46.

20 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: *Nicolás III* (como nota 16) p. 133.

21 Así, por ej., Alejandro III escribió dos cartas ejecutorias al clero y pueblo de Salamanca para comunicarles la consagración de Pedro como obispo, con muy pocos días de diferencia, José Luis MARTÍN MARTÍN/Luis Miguel VILLAR GARCÍA/Florencio MARCOS RODRÍGUEZ/Marciano SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca* (siglos XII–XIII), Salamanca 1977, nos. 44 y 48. Del mismo modo, Honorio III envió dos escritos al rey Fernando III de Castilla con la misma fecha, el 3 de abril de 1225, para que permitiera al obispo electo de Segovia ejercer como tal, Demetrio MANSILLA REOYO: *La documentación pontificia de Honorio III* (1216–1227), Roma 1965, nos. 548 y 549.

ción. De este modo, sólo pasarían a los archivos los diplomas que presentaran un claro carácter institucional.

En todo caso, los documentos pontificios se dirigían o afectaban a personas que lograban prebendas en otros lugares, a veces, lo que explica que estos documentos muestren en la actualidad una dispersión considerable. A pesar de ello, la mayoría se puede localizar ahora en las catedrales de Salamanca, Segovia o Ávila, o en el Archivo Histórico Nacional, donde se centralizó la documentación de algunas de las instituciones que sufrieron la desamortización. También se conservan algunas copias en grandes depósitos estatales, como la Biblioteca Nacional o la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ambas de Madrid.

Otras instituciones de esas diócesis que han conservado algunos diplomas pontificios son las Clarisas de Salamanca, que dependieron directamente de los pontífices por concesión de Inocencio IV²², pero que ya antes habían recibido privilegios de Gregorio IX, y luego disfrutarían de la protección de Urbano IV, Clemente IV, Gregorio X, Nicolás III, Nicolás IV y Bonifacio VIII.²³ También conservan documentación pontificia de esta época la Universidad de Salamanca, que la recibió de Alejandro IV y de Bonifacio VIII, así como la poderosa cofradía o universidad de los clérigos de Cuéllar, en la diócesis de Segovia.

Fuera del territorio de estas diócesis se han localizado otros documentos que les afectaban de alguna manera: la Colegiata de San Isidoro de León tiene documentos de Honorio III, que intervino en una disputa por la iglesia salmantina de Santa María de la Vega²⁴, así como de Gregorio IX y de Nicolás III, que implicaron a diversos prelados, entre los que se encontraba el de Salamanca, en la defensa de los bienes y derechos del monasterio.²⁵ Otros se encuentran en la catedral de Zamora, pues Gregorio IX, Clemente IV y Nicolás III ordenaron la intervención de varios de sus prelados en conflictos que afectaban a la vecina diócesis.²⁶ Hay también algún caso aislado de documentos en archivos de Astorga, de Palencia, de Cádiz, de Córdoba, de Murcia o de Toledo. Incluso alguna de las 'bulas' se encuentra en Portugal, en el Arquivo da Torre do Tombo, a causa de que Gregorio IX designó a dos dignidades de Zamora y al chantre de Salamanca para que resolvieran un conflicto entre la canónica de Guimarães y el cabildo de Braga.²⁷ Y es previsible que, con la am-

22 QUINTANA PRIETO: Inocencio IV (como nota 6) n° 173.

23 Ángel RIESCO TERRERO: Datos para la historia del Real Convento de Clarisas de Salamanca, León 1977, p. 11.

24 MANSILLA REOYO: Honorio III (como nota 21) n° 394.

25 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) n° 315; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Nicolás III (como nota 16) n° 49.

26 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) n° 144; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Clemente IV (como nota 13) nos. 12 y 95; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Nicolás III (como nota 16) nos. 45 y 144.

27 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) n° 529.

pliación de las investigaciones, aparezcan documentos pontificios referidos a estas diócesis en otros archivos.

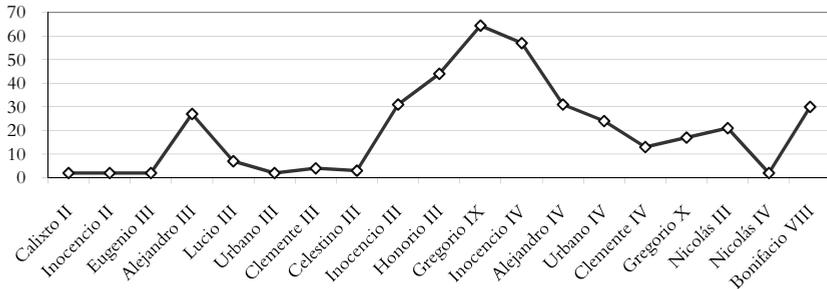


Ilustración 2: Diplomas dirigidos a estas sedes, por pontificados

3. Repercusiones de las disposiciones pontificias

La correspondencia papal con estas diócesis castellanas se aplicó a un abanico de temas extraordinariamente amplio, pues abarca lo mismo aspectos de tipo económico que político, a cuestiones de carácter jurisdiccional que a las de índole moral. En todo caso, conviene advertir que ahora prescindiremos de los problemas que se refieren al mapa eclesiástico, a la distribución de diócesis sufragáneas entre metrópolis, a la delimitación de los territorios diocesanos o a la adscripción de parroquias, porque son asuntos que ya he tratado con anterioridad.²⁸

Llama la atención, en primer lugar, que algunos preladados de estos territorios se vieran implicados, por decisión pontificia, en conflictos de carácter internacional y de relevancia política. En efecto, Gregorio IX solicitó ayuda a los preladados castellanos para resolver sus problemas con el emperador Federico II en Tierra Santa lo que, seguramente, resultaba muy lejano para estas diócesis.²⁹ Más próximo les resultaría el enfrentamiento surgido entre la Iglesia portuguesa, unida a otros grupos sociales, y el monarca Sancho II, pues el papa recurrió a varios preladados castellanos, en concreto al obispo de Palencia y a dos arcedianos, a quienes nombró jueces eclesiásticos para que investigaran la ocupación de bienes de la Iglesia por parte del rey, y prosiguió con la designación del obispo de Salamanca y del deán y maestrescuela de Zamora para que se encargaran de que se cumpliera la sentencia de excomunión impuesta al monarca,

28 José Luis MARTÍN MARTÍN: Estructuras eclesiásticas en espacios fronterizos de la Península Ibérica medieval, en: *Grenzüberschreitungen im Vergleich. Der Osten und der Westen des mittelalterlichen Lateineuropas*, hg. von Klaus HERBERS/Nikolas JASPERS, Berlin 2007 (Europa im Mittelalter 7), pp. 403-432.

29 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) nos. 116 y 117.

salvo que devolviera esas propiedades.³⁰ Una intervención de estas características podía debilitar la imagen del rey, producir un desgaste de su prestigio, pero era difícil que tuviera unos resultados inmediatos. En efecto, el conflicto aparece documentado ya en 1227 y el nombramiento del prelado salmantino se produjo en 1235, pero el problema persistía en 1238, cuando el pontífice escribió a los obispos portugueses y a otros miembros de la jerarquía eclesiástica de ese país, mandándoles que respetaran las sentencias canónicas impuestas³¹; y todavía heredó el pleito Inocencio IV hasta concluir con la deposición del monarca, tras declararlo *rex inutilis*, en 1245.³² Pero los problemas por los bienes eclesiásticos de la diócesis de Oporto sobrevivieron al papa y al rey, ya que persistían en 1254, cuando Inocencio reiteró el nombramiento de jueces eclesiásticos para que lo resolvieran.³³

Más tarde algún clérigo de la zona se vio envuelto, de nuevo, en asuntos lejanos, aunque al menos, en este caso, eran de carácter más claramente eclesiástico: Bonifacio VIII encargó al tesorero de la catedral de Salamanca, italiano de origen, que apoyara al arzobispo de Bourges para que pudiera visitar la diócesis mediante procuradores, y también que interviniera en la colación de un cargo en Italia.³⁴

Tampoco fueron fáciles las relaciones del pontificado con el monarca castellano Fernando III, pues intervenía muy activamente en asuntos del clero. Por cierto, la documentación de la Curia transmite una imagen del rey bastante distinta de la que se forjó posteriormente, en el proceso de canonización que tuvo lugar en el siglo XVII, ya que, en el pequeño territorio que ahora contemplamos, se detecta primero el enfrentamiento entre Honorio III y el rey porque éste exigía a los canónigos de Segovia unos tributos sin ninguna justificación, por lo que el papa le ordenó que desistiera de tales exigencias.³⁵ Pero el conflicto que envenenó las relaciones entre el monarca y el pontífice fue la oposición del primero a permitir que el obispo electo de Segovia, Bernardo, tomara posesión de su sede pues, mientras tanto, la hacienda real disfrutaba de

30 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) n° 499. Sobre el conjunto del problema puede verse *ibid.*, p. 23

31 Según DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ „Se podría decir que Sancho II fue para Gregorio IX el problema más grave, la auténtica pesadilla, que tuvo afrontar en la Península Ibérica“, Gregorio IX (como nota 10) p. 23, ver también n° 722.

32 Un estudio reciente del reinado de Sancho II, en el que se detallan los conflictos que acabaron con su deposición, y la intervención de la Curia Pontificia, en José Manuel VARANDAS: „Bonus rex“ ou „rex inutilis“. As periferias e o centro. Redes de poder no reinado de D. Sancho II (1223–1248), Tesis doctoral, Universidade de Lisboa 2003.

33 QUINTANA PRIETO: Inocencio IV (como nota 6) n° 1012.

34 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Bonifacio VIII (como nota 15) nos. 634 y 640.

35 *Serenitatem tuam rogandam duximus et monendam, quatinus pro reverentia divina et nostra taliter ab exactionibus prefatis desistas, quod ecclesia ipsa per te non doleat se gravatam, qui gravamina debes depellere ab eadem, nec tu Deum videaris offendere libertatis ecclesiastice zelatorem.* MANSILLA REYO: Honorio III (como nota 21) n° 436.

los bienes y rentas episcopales³⁶; Linehan califica la actuación del monarca en las rentas del episcopado de Segovia como saqueo.³⁷ El papa intervino en numerosas ocasiones sobre este tema, con escritos directos al rey y también ordenando a otros obispos castellanos que apoyaran al prelado³⁸, pero con tan poco éxito que concluyó su pontificado sin conseguir el objetivo de ver al electo en su sede, de manera que la diócesis de Segovia se mantuvo sin prelado al menos dos años, y el conflicto fue heredado por el papa siguiente, Gregorio IX.³⁹ Mientras tanto, el interés de Fernando III por las rentas eclesiásticas se fue consolidando, hasta llegar a usurpar la tercia de la fábrica de las iglesias.⁴⁰

Sin embargo, el propio rey castellano tendría que acudir tanto al papa Gregorio como al obispo Bernardo de Segovia cuando quiso incorporar los territorios del reino de León a su Corona, en la pugna que tenía con sus hermanas Sancha y Dulce. Los contendientes decidieron garantizar el cumplimiento del acuerdo entre los hermanos encomendando su supervisión al pontífice, y para ello le enviaron el texto de la concordia.⁴¹ En el contexto de ese acuerdo Fernando III mandó al prelado Bernardo y a su colega de Astorga a la Curia, para conseguir la cesión del castillo de Castrotorafe, colocado bajo la autoridad del papa y entregado por éste a la orden de Santiago; la fortaleza en cuestión constituía entonces un foco de resistencia al monarca, hasta que pudo lograr la cesión por parte del pontífice.⁴²

La documentación informa también de otros conflictos entre la jerarquía eclesiástica y laicos de estas diócesis que aconsejaron en determinados momentos la intervención del papa. Los más importantes parecen centrados en tres tipos de temas: la defensa del fuero eclesiástico, la devolución de bienes y rentas ocupados por usurpadores y los problemas relacionados con el pago del diezmo, según se analiza brevemente a continuación.

Las autoridades diocesanas controlaban con firmeza el respeto del fuero eclesiástico por parte de los laicos, es decir, velaban para que los clérigos que hubieran cometido un delito fueran juzgados por tribunales eclesiásticos, recha-

36 *Consentire noluisse electioni predictae, set eundem electum post electionem et confirmationem ipsius coegisti episcopatum Segobiensem exire ac bona eiusdem episcopatus, quasi voluntas pro ratione tibi fuerit, occupasti.* MANSILLA REYO: Honorio III (como nota 21) nos. 549 y 548.

37 LINEHAN: *The Spanish Church* (como nota 4) p. 9.

38 MANSILLA REYO: Honorio III (como nota 21) nos. 554, 600, 618, 639; VILLAR GARCÍA: Segovia (como nota 13) docs. 120, 121.

39 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) n° 7; VILLAR GARCÍA: Segovia (como nota 13) n° 124.

40 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) n° 50.

41 El tratado se conoce gracias a la copia que se conserva en el Archivo Vaticano, Julio GONZÁLEZ: *Reinado y diplomas de Fernando III, II Diplomas (1218–1232)*, Córdoba 1983, n° 270.

42 GONZÁLEZ: Fernando III (como nota 41) pp. 259–262; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) n° 363.

zando la intervención de oficiales ajenos y, más aún, que particulares tomaran la justicia por su mano frente a miembros del clero. Cuando algunas personas o colectivos de laicos no respetaban la jurisdicción propia del clero solía intervenir inmediatamente el prelado para imponer las sanciones canónicas correspondientes, pero, en ocasiones, si el delito era especialmente grave, acudían a la Curia Pontificia para lograr un castigo más contundente y disuasorio. Por ese motivo tenemos información de algunas actuaciones especialmente violentas, como el incendio provocado en una iglesia en Medina que causó la muerte a unas 300 personas⁴³, o la mutilación y asesinato de un sacerdote acusado injustamente de relación carnal con una mujer de su propia familia.⁴⁴

En ocasiones, sin embargo, la intervención pontificia no parece corresponder a un atropello tan evidente y de resultados personales tan lamentables, sino a un malestar de miembros del clero que consideraban que determinados colectivos laicos limitaban sus libertades y el ejercicio de la jurisdicción.⁴⁵ Hay ocasiones en que se hace referencia a ingerencias de laicos prepotentes, a presiones para que los clérigos acudieran a los tribunales ordinarios para resolver sus pleitos, sin respetar el fuero propio.⁴⁶ En otros casos la queja queda bastante difusa, pues se alude a molestias que se repetían con cierta frecuencia, a la perturbación de libertades y derechos por parte de un conjunto de vecinos.⁴⁷

La intervención de la Curia se produjo también, con frecuencia, por cuestiones de tipo económico, como era la usurpación de bienes de las iglesias o por la requisa de rentas eclesiásticas. En el primer sentido nos encontramos con denuncias como las que se produjeron por la ocupación de la villa de Alcazén por vecinos de Olmedo en 1233, a pesar de que había sido donada a la iglesia casi un siglo antes por una hermana de Alfonso VII y confirmada después por Sancho III.⁴⁸ Parece que de las usurpaciones no se libraban ni las órdenes militares; al menos diversos pontífices, como Gregorio IX y Bonifacio

43 *Ipsi qui exterius erant, diabolico furore succensi, ecclesiam cum trecentis hominibus concremarunt.* MARTÍN MARTÍN/VILLAR GARCÍA/MARCOS RODRÍGUEZ/SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: Documentos de Salamanca (como nota 21) n° 51.

44 MARTÍN MARTÍN/VILLAR GARCÍA/MARCOS RODRÍGUEZ/SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: Documentos de Salamanca (como nota 21) n° 39.

45 QUINTANA PRIETO: Inocencio IV (como nota 6) n° 627; MARTÍN MARTÍN/VILLAR GARCÍA/MARCOS RODRÍGUEZ/SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: Documentos de Salamanca (como nota 21) n° 233.

46 *Clerum suum adeo aggravant et molestant per potentiam laicalem, quod cum violenta temeritate compellunt coram seculari iudice litigare.* BARRIOS GARCÍA: Documentos (como nota 6) n° 50.

47 *Cives salamantinos super iurisdictionibus et libertatibus ac iuribus suis multipliciter perturbare presumunt.* QUINTANA PRIETO: Inocencio IV (como nota 6) n° 627. MARTÍN MARTÍN/VILLAR GARCÍA/MARCOS RODRÍGUEZ/SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: Documentos de Salamanca (como nota 21) n° 233.

48 VILLAR GARCÍA: Segovia (como nota 13) nos. 32 y 57; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) n° 276.

VIII, enviaron diplomas para proteger bienes de los freires de Alcántara, así como de los hospitalarios que, al parecer, se encontraban amenazados.⁴⁹

Otros problemas se detectan en Ávila, sobre todo a finales del siglo XII, cuando acudieron ante el pontífice representantes tanto de las autoridades eclesiásticas como de la población laica para exponer sus quejas. El clero denunciaba que algunos seglares dificultaban el cumplimiento de las últimas voluntades de los difuntos en lo referente a la entrega de patrimonio a la Iglesia, o que se entrometían en designar clérigos para los beneficios o, a la inversa, en desplazarlos sin autorización del prelado, o de relacionarse con excomulgados y de intervenir en asuntos de sacramentos. Pero también los laicos manifestaron su descontento porque el obispo exigía que las mujeres presentaran su ofrenda ante el celebrante o porque imponía sanciones canónicas que sólo levantaba cuando le pagaban la correspondiente multa, entre otras ofensas.⁵⁰

Lucio III debió considerar el conflicto de notable entidad, a juzgar por las personas designadas como jueces eclesiásticos: los arzobispos de Toledo y de Santiago, así como el obispo de Segovia. Estos dieron su sentencia en Valladolid pocos meses más tarde, procurando recuperar las normas canónicas y las tradiciones razonables de la región, y sus decisiones fueron confirmadas más tarde por el siguiente pontífice, Urbano III.⁵¹ Pero no parece que esas intervenciones de las autoridades eclesiásticas acabaran con los enfrentamientos, pues se detecta otro brote de la crisis casi un cuarto de siglo más tarde.⁵²

Uno de los asuntos que se revela como más conflictivo entre las autoridades eclesiásticas y la población de estas diócesis es el referente al pago del diezmo. Se trata de un tema complejo ya que informa sobre él documentación de orígenes y tipología diversa, por lo que resulta imposible tratarlo aquí en profundidad y me limitaré a señalar algunos rasgos que se observan directamente en los diplomas pontificios.

En la segunda mitad del siglo XII todavía se estaba extendiendo la obligación de diezmar en los territorios de la Extremadura Castellanoleonese, a medida que se establecían y consolidaban aldeas. Por eso los aspectos que primero se documentan son los referentes a la dependencia diocesana de esos poblados, con la atribución de los correspondientes derechos diezmales, y a la delimitación de los obispados.⁵³ También en esos mismos años se presenta la justificación de la obligación del pago, que el papa Alejandro III atribuye directamente

49 Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494), ed. Bonifacio PALACIOS MARTÍN, Madrid, 2000, nos. 163, 164 y 165; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) nos. 740, 741, 742; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Bonifacio VIII (como nota 15) n° 597.

50 BARRIOS GARCÍA: Documentos (como nota 6) nos. 28 y, sobre todo, 29.

51 BARRIOS GARCÍA: Documentos (como nota 6) nos. 30 y 31.

52 BARRIOS GARCÍA: Documentos (como nota 6) n° 50.

53 Un pleito entre las diócesis de Salamanca y Zamora en 1163 *super decimis de Ledesma cum terminis suis*, en MARTÍN MARTÍN/VILLAR GARCÍA/MARCOS RODRÍGUEZ/SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: Documentos de Salamanca (como nota 21) n° 42.

a la misma Divinidad⁵⁴, la extensión a la décima parte precisa de las especies ganaderas y de todos los frutos de la tierra o la exigencia, incluso, a los fieles de otras religiones, como los musulmanes, justificada en este caso para evitar la práctica detectada entre algunos cristianos que arrendaban sus propiedades a los moros con la intención de evadirse del pago del tributo.⁵⁵

En concreto, algunos pontífices, como Lucio III, parecen haber impulsado una campaña de generalización del diezmo en las diócesis de Ávila y Salamanca entre 1182 y 1185. En primer lugar, ordenó el pago del diezmo de las cosechas, en la misma especie recolectada, a los caballeros y pueblo de Ávila, Arévalo y Olmedo, como exigencia de la justicia divina y obligación canónica.⁵⁶ Debieron tener éxito esas gestiones, porque años más tarde el mismo papa encargó al obispo y arcediano de Ávila que obligaran al pago en la diócesis de Salamanca, donde *plerique parrochianorum suorum, preceptum dominicum postponentes, quo decimas de laboribus et iustis acquisitionibus ecclesiis suis Dominus censuit persolvendas ... pro magna parte retinere presumunt*.⁵⁷

La importancia económica de los ingresos diezmales generó numerosos conflictos a otros niveles, incluso entre distintas instituciones, entre clérigos a título particular y entre eclesiásticos y determinadas comunidades de religiosos, que se disputaban el cobro de esos derechos. Los enfrentamientos más frecuentes en este sentido se detectan entre prelados y cabildos, entre los obispos y las clerecías locales o entre cabildos y clero de las aldeas.⁵⁸ De estos pleitos ni siquiera se veían libres los arzobispos o las poderosas órdenes militares⁵⁹, de modo que el tema de la distribución del diezmo constituía uno de los aspectos más conflictivos para las instituciones eclesiásticas medievales.

54 *Quoniam decimationes ab ipso Domino institute noscuntur, sunt ab hominibus quasi quoddam debitum exigende et ecclesiis Dei ac personis earum fideliter exsolvende inde*, BARRIOS GARCÍA: Documentos (como nota 6) n° 11.

55 *Domini predictorum hortorum et molendinorum ipsa tradunt sarracenis in grave detrimentum ecclesiarum et preiudicium excolenda, qui nolunt ecclesiis, sicut olim christiani solebant, freti potentia et favore illorum, a quibus excolenda traduntur, decimas exhibere*, MANSILLA REYO: Inocencio III (como nota 18); BARRIOS GARCÍA: Documentos (como nota 6) n° 46.

56 BARRIOS GARCÍA: Documentos (como nota 6) n° 21.

57 MARTÍN MARTÍN/VILLAR GARCÍA/MARCOS RODRÍGUEZ/SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (como nota 21) n° 83.

58 Aquí la documentación pontificia informa de pleitos entre el obispo de Salamanca y la clerecía de Medina, MARTÍN MARTÍN/VILLAR GARCÍA/MARCOS RODRÍGUEZ/SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: Documentos de Salamanca (como nota 21) n° 131; entre el cabildo de Salamanca y clérigos y laicos de Ciudad Rodrigo, *ibid.*, n° 310; entre los clérigos de Medina y unos monasterios, *ibid.* 129, o de los clérigos de Valbuena contra un convento premonstratense, en RODRÍGUEZ DE LAMA: Alejandro IV (como nota 7) n° 382.

59 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) n° 609; PALACIOS MARTÍN: Colección diplomática (como nota 49) n° 152.

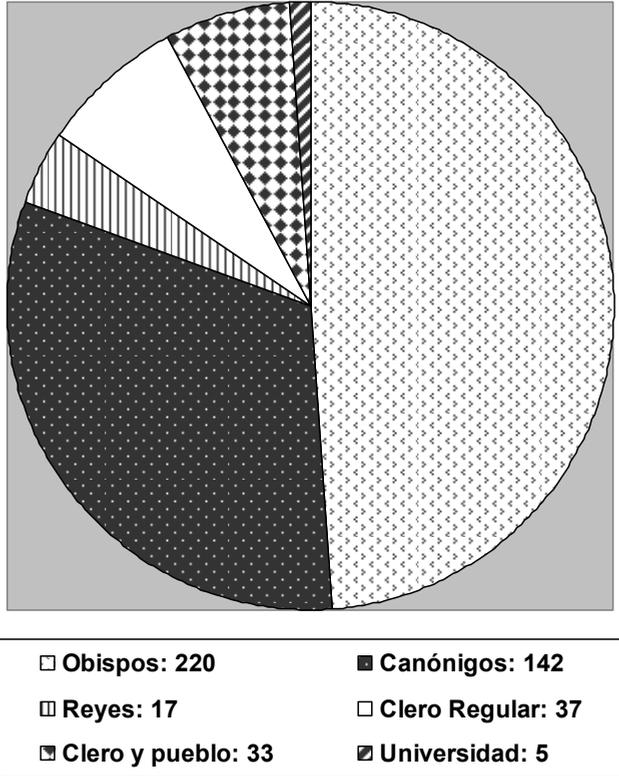


Ilustración 3: Destinatarios de la Documentación Pontificia.

4. La eficacia de la documentación pontificia

Esta documentación pontificia resulta, por tanto, de gran valor para el historiador por la cantidad de temas que toca, por la variedad de instituciones y personas afectadas por sus disposiciones y porque indica el ritmo de las conexiones entre el papado y unas diócesis castellanas, todo lo cual puede reflejar de manera bastante fiel las grandes tendencias de las relaciones entre los pontífices y las sedes de la Península Ibérica y de su evolución en estos siglos.

Pero todavía debemos analizar al menos otro aspecto fundamental: el de la eficacia de esas disposiciones pues, con frecuencia, existe una considerable distancia entre las normas y los comportamientos concretos, y más si se tiene en cuenta que esos documentos se redactaron, con frecuencia, en un contexto de choque de intereses, desde lugares muy lejanos dedonde se producía el problema. Claro que la eficacia y resultados de estas intervenciones variaron mu-

cho según el tipo de asuntos o según el acierto con que fueron enfocados. Como consecuencia, en la Curia advirtieron muy pronto la importancia de disponer de buena información, para tomar la decisión adecuada, y para eso resultaba fundamental el nombramiento de pesquisadores y jueces. La intervención de estos personajes es habitual, en el caso de estas diócesis castellanas, desde el pontificado de Alejandro III.⁶⁰

Sin duda, las decisiones de los pontífices tenían una repercusión notable, y por eso las iglesias locales enviaban con gran frecuencia procuradores a la Curia para conseguir sentencias coincidentes con sus intereses. Desde otro punto de vista, conocemos la eficacia de los preceptos de los papas porque han quedado plasmados en hechos bien documentados posteriormente, y que se refieren a asuntos tan dispares como las delimitaciones entre diócesis o la composición de los cabildos.

En este último sentido se puede asegurar que las constituciones redactadas por el cardenal Gil y aprobadas por Inocencio IV constituyeron la referencia fundamental durante el resto de la Edad Media para los cabildos de Ávila y Salamanca, así como para otros que, al margen de las diócesis que ahora estudiamos, también recibieron normas parecidas.⁶¹ En ellas se regularon con detalle aspectos tan relevantes como el número de beneficiados que debería haber en cada una de ellas, las competencias y obligaciones que tenían encomendadas, los criterios de selección, la jerarquización interna y el sistema de promoción o las rentas que correspondían a cada una de las dignidades, canónigos o racioneros. Y, como consecuencia de esto último, se elaboraron entonces relaciones bastante completas y fiables de las iglesias que existían en las diócesis de Ávila, Salamanca y Segovia, con datos sobre los diezmos que se recaudaban en cada uno de los poblados.⁶²

Del mismo modo, también ha quedado constancia de la participación de los pontífices en la designación de prelados, aunque la norma canónica atribuía esta competencia a los cabildos. Los papas suelen justificar esa intervención

60 MARTÍN MARTÍN/VILLAR GARCÍA/MARCOS RODRÍGUEZ/SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: Documentos de Salamanca (como nota 21) nos. 38 y 42.

61 Inocencio IV también otorgó constituciones para los cabildos de Calahorra y Burgos; con anterioridad Honorio III había aprobado en 1224 las de la iglesia de León y, bien fuera por la influencia de esos textos o por la intervención de otros prelados, entonces también se reguló el funcionamiento de las catedrales de Astorga, Palencia, Plasencia o Segovia. Vid. MANSILLA REYO: Iglesia castellano-leonesa (como nota 4), p. 194; José Manuel NIETO SORIA: El intervencionismo pontificio sobre la Iglesia conquense en el siglo XIII, en: *Hispania* 45 (1985) pp. 33–58; Jorge DÍAZ IBÁÑEZ: Pontificado e iglesias locales en Castilla. El caso del obispado de Cuenca (siglos XII–XV), en: *Anthologica Annua* 44 (1997) pp. 381–483.

62 Estas informaciones constituyeron la base de los estudios de Ángel Barrios sobre el poblamiento de la zona, y de otros muchos trabajos particulares: Ángel BARRIOS GARCÍA/Alberto MARTÍN EXPÓSITO: Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII, en: *Studia Historica. Historia Medieval* 1 (1983) pp. 113–148.

como consecuencia del retraso de los canónigos en hacer la propuesta, demora que perjudicaba la vida diocesana, o a causa de las discrepancias internas de los capitulares, disputas que llegaban a alterar la vida diocesana, lo que hacía recomendable la mediación de una instancia superior. En nuestro caso queda constancia de los nombramientos de Esteban como obispo de Ávila por Gregorio IX⁶³; de los obispos Pedro por Alejandro III, Pelayo por Gregorio IX, y de Nuño por Nicolás III, estos tres para la diócesis de Salamanca⁶⁴; además, el último pontífice también se ocupó de designar, personalmente, a Rodrigo como prelado de Segovia.⁶⁵ Bonifacio VIII, por su parte, designó a Antonio como obispo de Ciudad Rodrigo y a Pascasio, arcediano de Olmedo, entonces de la diócesis de Ávila, como prelado de la sede de Cuenca.⁶⁶

Resulta interesante advertir que la comunicación pontificia de estos nombramientos solía realizarse mediante un procedimiento bastante regular: los papas enviaban, habitualmente, la notificación a diversas personas y colectivos que podían facilitar su toma de posesión y el desempeño de sus funciones. Por eso se conservan, con frecuencia, las comunicaciones al cabildo, al rey, al clero y pueblo de la ciudad y de la diócesis, así como a los vasallos de la iglesia y, en los dos nombramientos realizados tanto por Nicolás III como por Bonifacio VIII, la comunicación al nuevo prelado lleva la misma fecha que las enviadas a las restantes autoridades.

Con carácter general, se ha constatado una progresiva intervención de los pontífices en la elección de los obispos durante el siglo XIII⁶⁷, lo que, si se une al interés de los monarcas por controlar este selecto grupo, cuyos miembros, los prelados, solían actuar como asesores y colaboradores de la monarquía, conduce a una disminución importante de la influencia de los cabildos, los electores regulares según las disposiciones canónicas.

Sin embargo, es evidente que las disposiciones pontificias no siempre tenían eficacia ni conseguían sus objetivos. Este mismo aspecto que se acaba de señalar, la multiplicación de 'bulas' para comunicar el nombramiento de un prelado, indica que en la Curia tenían cierto temor a encontrarse algunas resistencias. Y ya se comentó antes el largo enfrentamiento entre el papa Honorio III y el rey Fernando III por la toma de posesión de Bernardo como nuevo obispo de Segovia, que mantuvo a la sede castellana durante varios años sin prelado, a pesar de las reiteradas advertencias del papa y de que en este caso se cree que la elección reunió todos los requisitos canónicos.⁶⁸

63 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio IX (como nota 10) nos. 996 y 999.

64 MARTÍN MARTÍN/VILLAR GARCÍA/MARCOS RODRÍGUEZ/SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: Documentos de Salamanca (como nota 21) nos. 44, 34, 47 y 48, todos referidos al obispo Pedro, mientras que Domínguez, nos. 18, 19 y 21, se ocupa de Pelayo y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Nicolás III (como nota 16) nos. 92 a 97, lo hace de Nuño.

65 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Nicolás III (como nota 16) nos. 92-97.

66 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Bonifacio VIII (como nota 15) nos. 447-452 y 582-587.

67 MANSILLA REOYO: Iglesia castellano-leonesa (como nota 4) p. 166.

68 MANSILLA REOYO: Iglesia castellano-leonesa (como nota 4) pp. 168-171.

Por eso se podría dudar de la eficacia de algunos de estos nombramientos, que sólo están documentados por fuentes pontificias. ¿Llegaría a tomar posesión el citado Nuño como obispo de Salamanca? Su nombre sí aparece en algún episcopologio⁶⁹, pero, a pesar de las diversas ‘bulas’ que comunican su designación, con fecha 5 de abril de 1278⁷⁰, no consta luego en ningún documento del archivo capitular y tampoco lo encuentro en la documentación real que he podido consultar, en la que, por el contrario, se atribuye a Salamanca la condición de *sede vacante* en los años siguientes.⁷¹

Hay otros asuntos en los que tampoco fue sencillo poner en práctica las disposiciones de los papas. Esto se advierte con claridad en temas económicos, como los relacionados con los diezmos ya que, a pesar de las „bulas“ citadas, destinadas a justificar y a regular su pago, se comprueba la resistencia a su cumplimiento por reiterados documentos posteriores, algunos de ellos dirigidos a las diócesis de Ávila y Salamanca. En esta última, el obispo y el cabildo denunciaron ante Inocencio III que los laicos de Medina, una de las poblaciones más importantes de la diócesis, y algunas otras personas, retenían diezmos y primicias; algo similar ocurría décadas más tarde con vecinos de pequeñas poblaciones del Oeste salmantino.⁷²

Similares causas se encuentran en la base del largo desencuentro, citado más arriba, entre los laicos de Ávila y sus autoridades eclesiásticas, ya que se documenta la intervención, para resolver este asunto, de tres papas (Lucio III, Urbano III e Inocencio III), de dos arzobispos (los de Toledo y Santiago), de dos obispos, los de Segovia y Zamora, además del deán y arcediano de esta última iglesia.⁷³

Entre las decisiones económicas que obligaron a diversas intervenciones pontificias, lo que indica que los primeros documentos fueron ineficaces, se encuentra la relativa a la implantación del „voto de Santiago“. Ese tema aparece en nuestra documentación en julio de 1199, fecha en que Inocencio III encomendó a los obispos de Salamanca y de Zamora que obligaran a su cumplimiento, pero se mantenía siete años más tarde, cuando ese mismo papa confirmaba las sentencias impuestas por los prelados citados pero advertía, poco después, que la cuantía a abonar podía variar según las costumbres de las poblaciones afectadas, lo que constituía un matiz importante.⁷⁴

69 Florencio MARCOS RODRÍGUEZ: Salamanca, en: Diccionario de Historia Eclesiástica de España, IV, Madrid 1975.

70 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Nicolás III (como nota 16) nos. 29–34.

71 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: Diplomatario andaluz de Alfonso X, Sevilla 1991, n° 439, de 26 de abril de 1278, indica que la sede salmantina se encontraba vacante, lo mismo que los documentos posteriores en que aparecen prelados confirmando, como los nos. 447, 450–455, 458, 462 y otros.

72 MARTÍN MARTÍN/VILLAR GARCÍA/MARCOS RODRÍGUEZ/SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: Documentos de Salamanca (como nota 21) nos. 130, 309 y 310, respectivamente.

73 BARRIOS GARCÍA: Documentos (como nota 6) nos. 28, 29, 30, 31 y 50.

74 MANSILLA REOYO: Inocencio III (como nota 18) nos. 202, 213, 333 y 335.

En otros casos lo que se detecta es la escasa eficacia de las sanciones canónicas, quizá porque se estaba abusando de su empleo. Un ejemplo claro se documenta tras el asesinato del obispo de Silves y del deán y arcediano de Salamanca, así como de sus acompañantes, delito que se imputaba a unos gibelinos de la Toscana, amigos del infante Enrique, según denuncia de Clemente IV que amenazaba con sanciones canónicas en caso de que no se reparara el daño, en lo posible.⁷⁵ Unos meses más tarde ese mismo papa pronunció sentencia de excomunión contra las personas acusadas de haber cometido esos crímenes, pero eso no resolvió el problema que pasó a su sucesor, Gregorio X, quien confirmaba las sentencias cuatro años más tarde.⁷⁶ Todavía Gregorio X reiteró las sanciones y señaló un nuevo plazo que, una vez más, transcurrió sin efecto, por lo que otra vez volvió a ampliarlo.⁷⁷ Sólo entonces se interrumpe la correspondencia sobre ese conflicto, sin que sepamos cuál fue el resultado final.

Esta documentación informa sobre otros temas importantes que no se tratan aquí, pues superan con mucho las pretensiones de este trabajo. Por ejemplo, los que se refieren a los destinatarios más frecuentes de estos diplomas, los obispos y miembros del alto clero castellano, o todo lo relativo al sistema de beneficios.

En el primer aspecto, todavía no se ha realizado un estudio sobre el episcopado leonés del siglo XIII que completara el que realizó Fletcher hace ya tres décadas para el siglo anterior, y no hay nada similar para el reino de Castilla en todo el período. Y, en particular, sería interesante intentar seguir las actuaciones de los preladados en los asuntos encomendados por la Curia Pontificia a través de la documentación que se conserva en las catedrales correspondientes.

Hay también un porcentaje elevado de esta documentación pontificia que se refiere a la concesión de beneficios a miembros de la Curia y también a clérigos de muy distinto origen y cualificación. Se trata de un asunto sin duda interesante por su repercusión en las iglesias locales, pero también como sistema de remuneración de servidores del alto clero y de miembros de diversos organismos de la administración eclesiástica. Además, sirvió para establecer unos vínculos muy eficaces entre las instituciones clericales y las familias más influyentes de las respectivas poblaciones. Pero, al mismo tiempo, convirtió a numerosos eclesiásticos en simples gestores de rentas, ocupados de manera prioritaria en asegurar la toma de posesión del cargo y en el cobro de los derechos económicos correspondientes. Tiene, por tanto, implicaciones de muy diverso tipo y sería importante analizarlas a partir de la política seguida por los diversos pontífices.

He considerado, sin embargo, necesario aplazar estos estudios para otra ocasión pues considero que tienen entidad suficiente por sí mismos, y que un

75 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Clemente IV (como nota 13) n° 166.

76 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Clemente IV (como nota 13) n° 182; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio X (como nota 14) 4.

77 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Gregorio X (como nota 14) nos. 17 y 46.

análisis a fondo exige contrastar la documentación pontificia con la particular de los cabildos correspondientes, de la monarquía, de los concejos y de otras instituciones, lo que ampliaría en exceso este trabajo.

Abstract

The Transmission and Effectiveness of Papal Letters to the Churches of Medieval Castile

1. This contribution aims to assess the relations between the curia and four dioceses in the Castilian kingdom in the twelfth and thirteenth centuries. As evidence, we have used letters sent by the popes to the churches of Ávila, Ciudad Rodrigo, Salamanca, and Segovia, including letters still kept in the respective diocesan archives.

The papacy was interested in these dioceses because they had been recently restored, served as the advance guard on the border with Islam, and continued to expand the territories under papal authority. The bishops, on the other hand, frequently needed papal assistance in solving problems arising from their relationship with royal power, the nobility, or the lay populace in general. Furthermore, they sought advice about juridical issues, about the provisions and incomes of the church, including tithes, or in doctrinal matters.

The four dioceses are situated next to one another, and share a number of historical and geographical characteristics: they were all established in the Roman or Visigothic eras, abandoned for centuries after the Muslim invasion (they were all situated south of the river Duero), and were all restored at the beginning of the twelfth century, with the exception of Ciudad Rodrigo, where a bishop was installed in 1162 with the assistance of King Fernando I of León, who aimed to reinforce the Portuguese border with an important town.

2. Over the course of the twelfth and thirteenth centuries the papacy issued over 384 documents to these dioceses, covering many different topics. The chronological distribution of the documents is uneven: we know of only six documents from the first half of the twelfth century – two each issued by Calixtus II, Innocent II, and Eugene II. The material from the second half of the twelfth century is richer: around fifty papal letters. Many of them – around half – date from the pontificate of Alexander III, and under Innocent III written communication increased further in intensity.

The first half of the thirteenth century saw particularly close bonds between the curia and the four Castilian dioceses, probably as a result of the successful wars of conquest waged by the kings of León and Castile, as well as the personality of Fernando III and his control of Castilian ecclesiastical affairs, and the still ongoing development of diocesan structures and institutions. By the second half of the century, the number of papal documents issued for the Cas-

tilian dioceses decreased. It should, however, be noted that our knowledge of these decades remains patchy, and that the records of the period have only been partially published.

3. The content of the letters is further analysed below. They concern a number of subjects: sometimes international affairs, such as the removal of Pancho II from the throne of Portugal, sometimes disputes between archbishops, bishops, and other members of the clergy concerning financial, administrative, juridical, or ethical matters.

Finally, we have analysed the effectiveness of the papal provisions, as there are reasons to suspect that there was not always a direct relationship between papal prescription and actual behaviour. Admittedly, papal judgments were received respectfully, and could have significant effects – in fact, local churches often sent legal officials to the curia to lobby for a papal judgment in their favour. Nevertheless, many of the documents were issued in a confrontational spirit, aiming for argument as much as resolution. For this reason, we often find large number of documents concerning the same problem, and that many disputes lasted for a very long time, often handled by several consecutive popes.